B O P
Ciudad Real

Número 89

miércoles, 13 de mayo de 2020

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN
Modificación del calendario fiscal para ampliar los períodos y facilitar el pago a los ciudadanos, autónomos y empresas.....3017
ALMODÓVAR DEL CAMPO
Exposición al público de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2019.....3018
CIUDAD REAL - PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas.....3019
Bases para subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de deporte femenino.....3025
DAIMIEL
Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el año 2020.....3031
E.A.T.I.M. EL HOYO
Aprobación inicial del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020.....3032
MALAGÓN
Nombramiento de personal eventual.....3033
TOMELLOSO
Modificación de Tenencias de Alcaldía.....3034
Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.....3035

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA - ALCÁZAR DE SAN JUAN
Exposición al público de la ampliación del periodo de pago de los recibos de ejecutiva y primer semestre de 2020 de la tasa de recogida de basura y otra, de diversos municipios.....3036

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 1 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Procedimiento Ordinario 0000348/2019 a instancias de Abderrahim Choukri.....3037
Despido/Ceses en General 0000021/2020 a instancias de Edwin Alexander Modesto Luna. 3039
Seguridad Social 0000455/2019 a instancias de Mutua Fremap.....3041

B O P Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 2 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión celebrada en fecha 11 de mayo ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

"Modificación del calendario fiscal para ampliar los períodos y facilitar el pago a los ciudadanos, autónomos y empresas.

En el momento de la declaración del estado de alarma, se encontraba en período de pago el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, hasta el próximo día 21 de abril.

Si bien el R.D. Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece en su art. 33 que los plazos de pago de la deuda tributaria previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos que no hayan concluido a la entrada en vigor del mismo se ampliarán hasta el 30 de abril de 2020, y este plazo ha sido ampliado hasta el 30 de mayo por R.D. Ley 15/2020, de 21 de abril (D.A. 1ª), esta Alcaldía considera conveniente ampliar aún más este plazo, para facilitar a los ciudadanos el trámite de pago y para que los autónomos y empresas dispongan de un período más amplio para hacer frente al pago del IVTM ante la difícil situación económica que están atravesando.

Asimismo y con respecto al otro gran tributo municipal, como es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, también se considera necesario retrasar el período de pago por los mismos motivos expuestos anteriormente, haciéndolo coincidir con el período de pago del resto de Ayuntamientos de la provincia.

Por ello, el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 11 de Mayo de 2020 ha aprobado modificar el calendario fiscal aprobado por el Pleno en sesión celebrada con fecha 29/10/2019, en lo que respecta al IVTM y al IBI de naturaleza urbana, bices y rústica, quedando de la forma siguiente:

TRIBUTO	*PERÍODO*
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	21 de febrero a 5 de junio 2020
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y bices	31 de agosto a 5 de noviembre 2020
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica	31 de agosto a 5 de noviembre 2020

Así lo manda y firma la Sra Alcaldesa-Presidenta en Alcázar de San Juan siendo el día 11 de mayo de 2020.

Anuncio número 1018

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 3 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

Informe de la comisión especial de cuentas.

La Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad Local cumpliendo el cometido que le incumbe según el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, ha examinado la documentación que constituye la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2019, emitiendo sobre la misma el siguiente:

Informe.

La cuenta general citada está integrada por la de esta Entidad Local, no existiendo Organismos Autónomos dependientes, ni Sociedades Mercantiles de capital integrante propiedad de la misma.

La Cuenta General comprende los estados, cuentas y anexos enumerados en el artículo 209 del Texto Refundido de la LRHL, y la sección 1ª del capítulo II, del título IV de la Instrucción de Contabilidad Local aprobada por la Orden HAP/1781/2013 (B.O.E. de 3 de octubre de 2013).

Se acompañan los justificantes de los estados y cuentas anuales a que se refiere la regla 48 de la mencionada instrucción de contabilidad formada conforme a lo regulado en aquella instrucción.

En base a todo ello se informa que la referida cuenta general que ha sido formada por la Intervención General de esta Entidad, cumple con los requisitos exigidos por la Legislación vigente, debiendo exponerse al público junto con este informe en la forma indicada por el artículo 212 de la LRHL.

En Almodóvar del Campo, a 12 de mayo de 2020.- El Presidente de la Comisión.

Anuncio número 1019

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 4 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

BASES PARA SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y en sus anejos y que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas y que queden fuera de la competición escolar, organizada y financiada por otras entidades públicas, para la temporada correspondiente.

2.- Beneficiarios y Requisitos

Podrán ser beneficiarios los clubes o asociaciones deportivas con domicilio fiscal y social en la capital que realicen su actividad, tanto de entrenamiento como su competición, en la capital y anejos de Ciudad Real, así como que tengan una consolidación desde su constitución de dos años mínimo.

No será objeto de subvención la participación femenina del club en competiciones federadas por incluirse en Bases específicas.

Quedan excluidos aquellos equipos que reciban ayuda directa por parte del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

3.- Conceptos Subvencionables

Las ayudas económicas tendrán como finalidad la financiación total o parcial de:

- Desplazamientos por competición(1) para la temporada correspondiente. En desplazamientos realizados por medios propios (por ejemplo: coches, furgones…) se tendrá en cuenta el importe por km que aplique en cada momento el Ayuntamiento de Ciudad Real, debiéndose utilizar dichos medios de transporte con el mejor aprovechamiento posible (4 personas por vehículo), teniendo como punto de partida y regreso Ciudad Real capital, no atendiendo los desplazamientos de deportistas que se encuentran fuera de la localidad.
- Arbitrajes y jueces durante la temporada correspondiente.
- Fichas federativas durante la temporada correspondiente.
- Alojamiento correspondiente al calendario oficial durante la temporada correspondiente.

[1] No se financiarán desplazamientos ni viajes asociados a reuniones ni dietas.

4.- Cuantía Individualizada de las Subvenciones

La cantidad a subvencionar, por sí misma o conjuntamente con otras subvenciones públicas, no podrá superar el 75% del coste de los gastos presupuestados para los clubes en competición federada durante la temporada, así como la celebrada mediante concentración o competición única.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 5 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

5.- Criterios de Valoración

La valoración se realizará, conforme a lo previsto en el Anexo I, en base a los siguientes criterios:

a) Categoría o categorías y el nivel de la competición en las que participe el club, bien en deportes de equipo o en deportes de competición individual.

b) Cualificación del cuadro técnico.

c) Presupuesto de gastos para la temporada correspondiente.

d) Antigüedad del club o asociación deportiva, mínima de 2 años consecutivos (temporadas), sin considerar la actual.

e) Logros obtenidos en la temporada anterior.

f) Presencia en el club de equipos o deportistas femeninos.

g) Participación en el deporte de capacidades diferentes.

6.- Procedimiento de Concesión de las Subvenciones

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la base quinta.

7.- Órganos Competentes para la Ordenación, Instrucción y Resolución del Procedimiento de Concesión de las Subvenciones

Una vez realizada la valoración de solicitudes por los Técnicos del Patronato, el Gerente trasladará a la Presidencia informe en el que concretará el resultado de la evaluación con indicación de la puntuación total obtenida por cada entidad solicitante, así como los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá de manera provisional, en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago. La Presidencia elevará a la Junta Rectora la mencionada propuesta para que esta resuelva definitivamente.

8.- Plazo de Resolución

El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Patronato de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

9.- Denegación por Silencio Administrativo.

Si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderán denegadas las peticiones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 6 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

10.- Plazo y Forma de Justificación

El abono de la subvención concedida se realizará en dos plazos: primer plazo del 40% a partir de la publicación de la resolución, y el 60% restante a partir de la justificación del gasto total, que en todo caso deberá realizarse como máximo antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención.

Para poder recibir el primer 40 % deberá presentar certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, incluido con el propio Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

La justificación total de la subvención recibida deberá contener la siguiente documentación:

- Certificación o Declaración del Secretario de la entidad, expresando que se ha recibido la subvención y que se ha destinado a los fines para los que fue otorgada.

- Facturas originales, debidamente emitidas, y fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes al presupuesto total.

- Certificado, del Secretario del club o asociación, para justificar el gasto en desplazamientos en coche o medios propios.

- Acreditación de todas las subvenciones percibidas para el mismo fin de otros Organismos o Entidades Públicas.

- Autorización de la entidad para que el Patronato pueda recabar datos tributarios a la Administración Tributaria competente.

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El Patronato Municipal de Deportes podrá solicitar a los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobación de los criterios de valoración alegados o de su justificación.

11.- Régimen de Compatibilidades

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

12.- Reintegros

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

a) Obtener la ayuda sin reunir los requisitos para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.

b) No realizar la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.

c) Incumplir cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

d) Incumplir o incurrir en falsedad en alguno los supuestos recogidos los apartados de Solicitud y presentación y en el de obligaciones del beneficiario.

13.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

a) Desarrollar sus actividades de acuerdo con lo especificado en la programación.

b) Enviar cuanta documentación se requiera.

c) Admitir la supervisión del P.M.D.

d) Insertar el escudo del Ayuntamientos y P.M.D. en la cartelería y folletos informativos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 7 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

e) Presentar la cartelería, fotos y demás publicidad que sea utilizada para la celebración de la actividad subvencionada.

f) Justificar adecuadamente la subvención recibida.

14.- Solicitudes

Para poder iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá realizarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual), en el siguiente enlace:

https://ciudadreal.es/subvenciones.html

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria en el BOP.

La solicitud incluirá los siguientes documentos:

1.- Solicitud conforme al impreso del Anexo II.

2.- Proyecto de la actividad y temporización del mismo, incluyendo el calendario oficial federado de las competiciones.

3.- Memoria del año anterior.[2].

4.- Presupuesto detallado del club (ingresos-gastos), especificando los ingresos realizados por deportistas y otras entidades.

5.- Certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

6.- Certificado del secretario sobre otras ayudas que se hayan solicitado para el mismo fin a otros Organismos y Entidades públicas, y que se hayan percibido o no.

7.- Documento de inscripción y nº de registro como Entidad Deportiva de Castilla La Mancha.

8.- Documento de inscripción y nº NIF en Hacienda.

9.- Certificación de la correspondiente federación que acredite su participación en deporte federado, indicando la categoría de cada equipo, relación de deportistas, con distinción de masculino y femenino, y en su caso, indicación de participación de deportistas de diferentes capacidades.

10.- Fotocopia compulsada de los títulos de los técnicos de nivel superior a la categoría en que se compite, que da derecho a valoración en este apartado.

11.- Certificación del domicilio social y fiscal del club o asociación deportiva durante la temporada correspondiente.

12.- En su caso, documentación acreditativa de la participación de deportistas de capacidades múltiples en el club, y de este en actuaciones de carácter social de fomento del deporte adaptado.

Puede no entregarse 7, 8 y 11, si son idénticos al año anterior.

[2]Puede obviarse si se ha presentado al PMD por participación en convocatoria similar al finalizar la temporada inmediatamente anterior.

15.-Legislación Aplicable

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en estas Bases, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus Disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Ciudad Real, 30 de abril de 2020.- Vº Bº La Presidenta, Pilar Zamora Bastante; El Secretario, José Antonio Domínguez Sanz.

ANEXO I

a.- Por categoría de competición (máximo 700 puntos).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 8 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

Se asignarán los puntos que se indican en función del número de deportistas que participe en competición federada individual o por equipos.

Categoría de Competición Federada	*Puntos por cada Deportista en Deporte Olímpico*	*Puntos por cada Deportistas en Deporte no Olímpico*
INTERNACIONAL	40	20
NACIONAL	30	15
REGIONAL	20	10
PROVINCIAL	10	5
SUB – 16	10	5

b.- Por cualificación del cuadro Técnico (máximo 100 ptos) .

Se asignará puntuación por un solo técnico por equipo, valorándose con 50 puntos en el caso de tener titulación superior a la correspondiente a la categoría en la que se compite.

c.- Por presupuesto de gastos (máximo 700 ptos)

Se asignara 1 punto por cada 40 € de gasto presupuestado, para desplazamientos, arbitrajes, fichas federativas y alojamiento.

d.- Por antigüedad del Club 20 ptos/año (máximo 100 ptos)

Por cada temporada ininterrumpida del club participando en competiciones federadas se asignarán 20 puntos.

e.- Por logros obtenidos en la temporada anterior (máximo 100 ptos).

Categoría	*Campeón*	*Subcampeón*
Nacional	50 puntos.	25 puntos.
Regional	20 puntos.	10 puntos.

f.- Por presencia en el club de equipos o deportistas femeninos. (máximo 100 ptos). Por la presencia entre las deportistas, federadas participando en competición en la temporada correspondiente se asignan 5 puntos por deportista femenina.

Número de deportista femeninas

g.- Por presencia de deportistas con capacidades diferentes (máximo 50 ptos).

Nº de deportistas	*Puntos*
1 a 5	25
6 en adelante	50

ANEXO II

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS EN COMPETICIÓN FEDERADA

A.- Datos de identificación del Club o Asociación

Nombre Club o Asociación

Representante Legal.- Apellidos y Nombre

Cargo NIF dela Entidad

Domicilio D.P. Ciudad Real.

Teléfono Fax Email

B.- Datos de la Ayuda Solicitada

Denominación del proyecto o actividad

- La financiación de desplazamientos, gastos de viajes oficiales, para la temporada correspodiente, en base al calendario de la federación.

- La financiación de arbitrajes y jueces durante la temporada correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 9 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

- Las fichas federativas durante la temporada correspondiente.
- La financiación de alojamientos durante la temporada,en base al calendario de la federación.

Fecha prevista de inicio

Fecha prevista de finalización

Otras Entidades Públicas que participan en el proyecto o actividad y de qué forma y en qué cantidad:

-

-

-

☐ Declaro reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

☐ Declaro ser ciertos los datos manifestados en la solicitud.

☐ Acepto, someterme a las presentes bases de la convocatoria y demás normas de aplicación así como facilitar información y documentación complementaria que se solicite, así como su seguimiento y justificación.

Ciudad Real, a de de 2020

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Anuncio número 1020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 10 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

BASES PARA SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE DEPORTE FEMENINO

1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y en sus anejos y que participen mediante equipos o deportistas femeninos en competiciones organizadas por las federaciones deportivas **y** que quede fuera de la competición escolar organizada y financiada por otras entidades públicas durante la temporada correspondiente.

2.- Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarios los clubes o asociaciones deportivas con equipos o deportistas femeninos, con domicilio fiscal y social en la capital que realicen su actividad, tanto de entrenamiento como su competición, en la capital y anejos de Ciudad Real, así como que tengan una consolidación desde su constitución de dos años mínimo.

Quedan excluidos aquellos equipos que reciban ayuda directa por parte del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

3.- Conceptos Subvencionables.

Las ayudas económicas tendrán como finalidad la financiación total o parcial de:

- Desplazamientos por competición[1] para la temporada correspondiente. En desplazamientos realizados por medios propios (por ejemplo: coches, furgones…) se tendrá en cuenta el importe por km que aplique en cada momento el Ayuntamiento de Ciudad Real, debiéndose utilizar dichos medios de transporte con el mejor aprovechamiento posible (4 personas por vehículo), teniendo como punto de partida y regreso Ciudad Real capital, no atendiendo los desplazamientos de deportistas que se encuentran fuera de la localidad.
- Arbitrajes y jueces durante la temporada correspondiente.
- Fichas federativas durante la temporada correspondiente.
- Alojamiento correspondiente al calendario oficial durante la temporada correspondiente.

[1] No se financiarán desplazamientos ni viajes asociados a reuniones ni dietas.

4.- Cuantía Individualizada de las Subvenciones.

La cantidad a subvencionar, por sí misma o conjuntamente con otras subvenciones públicas, no podrá superar el 75% del coste de los gastos presupuestados para los clubes en competición federada durante la temporada, así como la celebrada mediante concentración o competición única.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 11 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

5.- Criterios de Valoración.

La valoración se realizará, conforme a lo previsto en el Anexo I, en base a los siguientes criterios:

a) Categoría o categorías y el nivel de la competición en las que participe el club, bien en deportes de equipo o en deportes de competición individual.

b) Cualificación del cuadro técnico.

c) Presupuesto de gastos para la temporada correspondiente.

d) Antigüedad del club o asociación deportiva, mínima de 2 años consecutivos (temporadas), sin considerar la actual.

e) Logros obtenidos en la temporada anterior.

f) Participación en el deporte de capacidades diferentes.

6.- Procedimiento de Concesión de las Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos anteriormente.

7.- Órganos Competentes para la Ordenación, Instrucción y Resolución del Procedimiento de Concesión de las Subvenciones.

Una vez realizada la valoración de solicitudes por los Técnicos del Patronato, el Gerente trasladará a la Presidencia informe en el que concretará el resultado de la evaluación con indicación de la puntuación total obtenida por cada entidad solicitante, así como los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá de manera provisional, en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago. La Presidencia elevará a la Junta Rectora la mencionada propuesta para que esta resuelva definitivamente.

8.- Plazo de Resolución.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Patronato de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

9.- Denegación por Silencio Administrativo.

Si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderán denegadas las peticiones.

10.- Plazo y Forma de Justificación.

El abono de la subvención concedida se realizará en dos plazos: primer plazo del 40% a partir de la publicación de la resolución, y el 60% restante a partir de la justificación del gasto total, que en todo caso deberá realizarse como máximo antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 12 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

Para poder recibir el primer 40 % deberá presentar certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, incluido con el propio Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

La justificación total de la subvención recibida deberá contener la siguiente documentación:

- Certificación o Declaración del Secretario de la entidad, expresando que se ha recibido la subvención y que se ha destinado a los fines para los que fue otorgada.

- Facturas originales, debidamente emitidas, y fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes al presupuesto total.

- Certificado, del Secretario del club o asociación, para justificar el gasto en desplazamientos en coche o medios propios.

- Acreditación de todas las subvenciones percibidas para el mismo fin de otros Organismos o Entidades Públicas.

- Autorización de la entidad para que el Patronato pueda recabar datos tributarios a la Administración Tributaria competente.

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El Patronato Municipal de Deportes podrá solicitar a los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobación de los criterios de valoración alegados o de su justificación.

11.- Régimen de Compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

12.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

a) Obtener la ayuda sin reunir los requisitos para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.

b No realizar la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.

c) Incumplir cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

d) Incumplir o incurrir en falsedad en alguno los supuestos recogidos los apartados de Solicitud y presentación y en el de obligaciones del beneficiario.

13.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

a) Desarrollar sus actividades de acuerdo con lo especificado en la programación.

b) Enviar cuanta documentación se requiera.

c) Admitir la supervisión del P.M.D.

d) Insertar el escudo del Ayuntamientos y P.M.D. en la cartelería y folletos informativos.

e) Presentar la cartelería, fotos y demás publicidad que sea utilizada para la celebración de la actividad subvencionada.

f) Justificar adecuadamente la subvención recibida.

14.- Solicitudes.

Para poder iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá realizarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual), en el siguiente enlace:

https://ciudadreal.es/subvenciones.html

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 13 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria en el BOP.

La solicitud incluirá los siguientes documentos:

1.- Solicitud conforme al impreso del Anexo II.

2.- Proyecto de la actividad y temporización del mismo, incluyendo el calendario oficial federado de las competiciones.

3.- Memoria del año anterior [2].

4.- Presupuesto detallado del club (ingresos-gastos), especificando los ingresos realizados por deportistas y otras entidades.

5.- Certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

6.- Certificado del secretario sobre otras ayudas que se hayan solicitado para el mismo fin a otros Organismos y Entidades públicas, y que se hayan percibido o no.

7.- Documento de inscripción y nº de registro como Entidad Deportiva de Castilla-La Mancha.

8.- Documento de inscripción y nº N.I.F. en Hacienda.

9.- Certificación de la correspondiente federación que acredite su participación en deporte federado, indicando la categoría de cada equipo, relación de deportistas, con distinción de masculino y femenino, y en su caso, indicación de participación de deportistas de diferentes capacidades.

10.- Fotocopia compulsada de los títulos de los técnicos de nivel superior a la categoría en que se compite, que da derecho a valoración en este apartado.

11.- Certificación del domicilio social y fiscal del club o asociación deportiva durante la temporada correspondiente.

12.- En su caso, documentación acreditativa de la participación de deportistas de capacidades múltiples en el club, y de este en actuaciones de carácter social de fomento del deporte adaptado.

Puede no entregarse 7, 8 y 11, si son idénticos al año anterior.

[2] Puede obviarse si se ha presentado al PMD por participación en convocatoria similar al finalizar la temporada inmediatamente anterior.

15. -Legislación Aplicable.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en estas Bases, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus Disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Ciudad Real, 30 de abril de 2020.- VºBº La Presidenta, Pilar Zamora Bastante.- El Secretario, José Antonio Domínguez Sanz.

ANEXO I

a.- Por categoría de competición (máximo 700 puntos).

Se asignarán los puntos que se indican en función del número de deportistas que participe en competición federada individual o por equipos.

Categoria de competición federada	*Puntos por cada deportista en deporte olímpico*	*Puntos por cada deportista deporte no olímpico*
Internacional	40	20
Nacional	30	15
Regional	20	10
Provincial	10	5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 14 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

Sub – 16	10	5

b.- Por cualificación del cuadro Técnico (máximo 100 ptos) .

Se asignará puntuación por un solo técnico por equipo, valorándose con 50 puntos en el caso de tener titulación superior a la correspondiente a la categoría en la que se compite.

c.- Por presupuesto de gastos (máximo 700 ptos).

Se asignara 1 punto por cada 40 € de gasto presupuestado, para desplazamientos, arbitrajes, fichas federativas y alojamiento.

d.- Por antigüedad del Club 20 ptos/año (máximo 100 ptos).

Por cada temporada ininterrumpida del club participando en competiciones federadas se asignarán 20 puntos.

e.- Por logros obtenidos en la temporada anterior (máximo 100 ptos).

Categoría	*Campeón*	*Subcampeón*
Nacional	50 puntos.	25 puntos.
Regional	20 puntos.	10 puntos.

f.- Por presencia de deportistas con capacidades diferentes (máximo 50 ptos).

Nº de deportistas	*Puntos*
1 a 5	25
6 en adelante	50

ANEXO II

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS EN COMPETICIÓN FEDERADA FEMENINA

A.- Datos de identificación del Club o Asociación

Nombre Club o Asociación

Representante Legal.- Apellidos y nombre

Cargo N.I.F. de la Entidad

Domicilio D.P. Ciudad Real.

Teléfono Fax Email

B.- Datos de la Ayuda Solicitada.

Denominación del proyecto o actividad

- La financiación de desplazamientos, gastos de viajes oficiales, para la temporada correspondiente, en base al calendario de la federación.
- La financiación de arbitrajes y jueces durante la temporada correspondiente.
- Las fichas federativas durante la temporada correspondiente.
- La financiación de alojamientos durante la temporada,en base al calendario de la federación.

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Otras Entidades Públicas que participan en el proyecto o actividad y de qué forma y en qué cantidad:

-

-

-

☐ Declaro reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

☐ Declaro ser ciertos los datos manifestados en la solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 15 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

☐ Acepto, someterme a las presentes bases de la convocatoria y demás normas de aplicación así como facilitar información y documentación complementaria que se solicite, así como su seguimiento y justificación.

Ciudad Real, a de de 2020.

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Anuncio número 1021

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 16 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el pasado día 11 de mayo de 2020 el Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Daimiel, integrado por el de la propia entidad y la empresa municipal de Urbanismo y Medio Ambiente,S.A., así como las Bases de Ejecución del mismo y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, todo ello para el año 2020, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones durante el espacio de tiempo antes indicado, se considerarán aprobados definitivamente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Daimiel, a 12 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 1022

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 17 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

administración local

AYUNTAMIENTOS

E.A.T.I.M. EL HOYO

ANUNCIO

En la Secretaría de esta E.A.T.I.M. El Hoyo y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Boletín Oficial del Estado, número 80, de 3 de abril de 1.985), y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Boletín Oficial del Estado, número 59, de 9 de marzo de 2004), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de la E.A.-T.I.M. El Hoyo, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020; así como la Plantilla de Personal.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, ya citado, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de la E.A.T.I.M. El Hoyo.

d) Este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo.

En El Hoyo, a 9 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, Ignacio Gutiérrez García.

Anuncio número 1023

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 18 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

ANUNCIO

Resolución de nombramiento de personal eventual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con lo establecido en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Sr. Alcalde de la Corporación mediante Decreto nº 622/2020, de fecha 11 de mayo, ha nombrado como personal eventual a Dª Sheila Delgado Díaz, con D.N.I. 05.920.540-H, para el puesto de Secretaria de Alcaldía, ante la situación de baja laboral de la persona designada para tal puesto tras las elecciones locales celebradas el pasado 26 de mayo de 2019.

La persona designada desempeñará el puesto a jornada completa y su retribución será la acordadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 28 de junio de 2019, es decir, percibirá una retribución bruta anual de veintidós mil cuatrocientos euros (22.400 euros), cantidad que se entiende distribuida en 14 pagas mensuales, siendo dos de ellas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre.

En Malagón, a 11 de mayo de 2020.- El Alcalde, Adrián Fernández Herguido.

Anuncio número 1024

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 19 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y artículo 21 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Tomelloso.

He resuelto:

Primero: Dejar sin efecto el nombramiento de la Concejala doña Isidra Serna Gutiérrez en el cargo de Teniente de Alcalde.

Segundo: Modificar las Resoluciones de Alcaldía de fechas 18 de junio de 2019 y 21 de enero de 2020 relativas a nombramiento de Tenientes de Alcalde, efectuando el nombramiento del Tercer Teniente de Alcalde en don José Ángel López Navarro y el nombramiento del Cuarto Teniente de Alcalde en don Raúl Zatón Casero y alterar el orden del nombramiento del Quinto Teniente de Alcalde que pasa a ser don Álvaro Rubio Aliaga, de la Sexta Teniente de Alcalde que pasa a ser doña Montserrat Moreno Jareño y de la Séptima Teniente de Alcalde que pasa a ser doña Alba Ramírez Burillo y quedando, en consecuencia, el orden como sigue:

- Primer Teniente de Alcalde: don Francisco José Barato Perona
- Segundo Teniente de Alcalde: don Iván Jesús Rodrigo Benito
- Tercer Teniente de Alcalde: don José Ángel López Navarro
- Cuarto Teniente de Alcalde: don Raúl Zatón Casero
- Quinto Teniente de Alcalde: don Álvaro Rubio Aliaga
- Sexta Teniente de Alcalde: doña Montserrat Moreno Jareño
- Séptima Teniente de Alcalde: doña Alba Ramírez Burillo

Tercero: Esta resolución surtirá efectos desde esta fecha. Correspondiendo a los nombrados, sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a esta Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Cuarto: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no los aceptan.

Quinto: Publicar anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

Sexto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que éste celebre.

Anuncio número 1025

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 20 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 35.2.d) y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 51 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Tomelloso.

He resuelto:

Primero.- Dejar sin efecto los nombramientos, como miembros de la Junta de Gobierno Local, efectuados el 18 de junio de 2019, del Concejal don Javier Navarro Muelas y el 21 de enero de 2020, de la Concejala doña Isidra Serna Gutiérrez.

Segundo.- Nombrar a los Concejales de esta Corporación, don José Ángel López Navarro y don Raúl Zatón Casero, miembros de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Esta resolución surtirá efectos desde esta fecha.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a don Javier Navarro Muelas y doña Isidra Serna Gutiérrez, así como a los designados don José Ángel López Navarro y don Raúl Zatón Casero.

Quinto.- Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Anuncio número 1026

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 21 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA
ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

La Mancomunidad de Servicios Comsermancha hace pública la ampliación del periodo de pago de los recibos de ejecutiva y 1º semestre de 2020 de la tasa de recogida de basura y tasa por contenedor de uso exclusivo hasta el 30 de junio 2020 de los municipios de Alcázar de San Juan, Arenales de San Gregorio, Arenas de San Juan, Argamasilla de Alba, Campo de Criptana, Herencia, Pedro Muñoz, Puerto Lápice, Socuéllamos, Tomelloso y Villarta de San Juan, la Pedanía de Alameda de Cervera y la Eatim de Cinco Casas en las oficinas de Liberbank, Bankia, B.B.V.A., Banco de Santander, Globalcaja y Eurocaja Rural.

Transcurrido dicho periodo, se procederá al cobro por vía ejecutiva con el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcázar de San Juan, 12 de mayo de 2020.- El Presidente.

Anuncio número 1027

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 22 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001044.
Procedimiento Ordinario 0000348/2019.
Procedimiento origen: 348/2019.
Sobre Ordinario.
Demandante: Abderrahim Choukri.
Abogada: Mª Rosario Porras Sánchez.
Demandado: María Carmen Serrano Martín.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Abderrahim Choukri contra María Carmen Serrano Martín, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000348/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María Carmen Serrano Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/6/2020 a las 11:00 horas, en la sala de vistas número 14, planta baja (sala de matrimonios civiles), para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a María Carmen Serrano Martín, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a siete de mayo de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 23 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1028

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 24 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0000040.
Despido/Ceses en General 0000021/2020.
Procedimiento origen: 21/2020.
Sobre Despido.
Demandante: Edwin Alexander Modesto Luna.
Abogado: Buenaventura Velasco Copado.
Demandados : YJC Marketing Solution Group 0608, S.L. y FOGASA.
Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Dde lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Edwin Alexander Modesto Luna contra YJC Marketing Solution Group 0608, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº Despido/Ceses dn General 0000021/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a YJC Marketing Solution Group 0608, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/6/2020 a las 11:00 horas, en la sala de vistas número 14, planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a YJC Marketing Solution Group 0608, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a siete de mayo de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 25 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1029

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 26 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G: 13034 44 4 2019 0001365.
Seguridad Social 0000455/2019.
Procedimiento origen:455 /2019.
Sobre Seguridad Social.
Demandante: Mutua Fremap.
Abogado: Alejandro Carlos Garrido Jiménez.
Demandados: T.G.S.S., I.N.S.S. y Construciones y Reformas Ludesa, S.L.
Abogado: Letrado de la Seguridad Social.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Mutua Fremap contra T.G.S.S., I.N.S.S. y Construciones y Reformas Ludesa, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 0000455/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construciones y Reformas Ludesa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/6/2020 a las 10:00 horas, en la sala, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construciones y Reformas Ludesa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a siete de mayo de dos mil veinte.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 27 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1030

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 28 página/s. Página 28 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) g/vf8xQHX6winoVwcfL8

Firmado por Jefe de Negociado del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 12/05/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es